



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2022

“Por el cual se modifica el artículo 4º de la Resolución 811 de 2020, modificada por la Resolución 1062 de 2020.”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1170 de 2015 y el Decreto 148 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el párrafo 1º del artículo 2.2.2.1.7 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020, corresponde al DANE establecer los criterios de selección de los expertos nacionales e internacionales que conformarán el Comité Técnico Asesor para la Gestión Catastral, así como definir el procedimiento para su escogencia.

Que mediante Resolución No. 811 de 23 de julio de 2020, *“Por la cual se establecen los criterios de selección de los miembros del Comité Asesor para la Gestión Catastral”* se dio cumplimiento a lo dispuesto en Decreto 1170 de 2015, y se establecieron los criterios y el procedimiento para la escogencia de los miembros del Comité.

Que mediante Resolución No. 1062 del 25 de septiembre de 2020, se realizó modificación del artículo 4º de la Resolución No. 811 de 23 de julio de 2020, en el sentido de precisar los criterios de selección de los expertos nacionales e internacionales.

Que, se evidenció la necesidad de que la Secretaría Técnica de la Instancia Asesora para la Gestión Catastral verifique el cumplimiento de los requisitos de selección para la reelección de los expertos integrantes del Comité Técnico Asesor para la Gestión Catastral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 4º de la Resolución 811 de 2020, modificado por la Resolución 1062 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO. Selección de los expertos del Comité Técnico Asesor para la Gestión Catastral. El DANE hará la publicación de la invitación para la postulación y selección de los expertos que formarán parte del Comité Técnico Asesor para la Gestión Catastral en la página web www.dane.gov.co.

Las personas interesadas en postularse al proceso de selección deberán enviar los soportes junto con la información requerida al correo electrónico establecido en la invitación, dentro de los plazos allí establecidos.

Los postulados que obtengan una calificación igual o superior a 25 puntos en los criterios de formación académica y experiencia serán convocados a la entrevista. La entrevista se

Continuación de la Resolución “Por el cual se modifica el artículo 4º de la Resolución 811 de 2020, modificada por la Resolución 1062 de 2020.”

realizará ante el presidente del Comité Técnico Asesor para la Gestión Catastral, el Secretario Técnico y el Director Técnico de registro o el Superintendente Delegado de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Para la selección de los dos expertos nacionales, serán elegidos miembros del Comité Técnico Asesor para la Gestión Catastral los dos postulantes con experiencia laboral en Colombia que obtengan mayor puntuación total en los criterios de formación académica, experiencia y entrevista.

Para la selección de los dos expertos internacionales, serán elegidos miembros del Comité Técnico Asesor para la Gestión Catastral los dos postulantes con experiencia laboral en otros países o en organismos internacionales que obtengan mayor puntuación total en los criterios de formación académica, experiencia y entrevista.

En todo caso, se escogerá un experto por cada una de las áreas relacionadas indicadas en el artículo segundo de la presente resolución, asegurando que los cuatro expertos seleccionados incluyan dos expertos nacionales y dos internacionales

Parágrafo. Los expertos seleccionados serán integrantes del Comité Técnico Asesor para la Gestión Catastral por un período de un (1) año y podrán ser reelegidos por períodos iguales, previa verificación de la Secretaría Técnica de la Instancia Asesora para la Gestión Catastral al cumplimiento de los requisitos de selección establecidos en el presente acto administrativo.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones de la Resolución 811 de 2020, modificada por la Resolución 1062 de 2020, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C.,

JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director